



PROVINCIA DEL CHACO  
**JUNTA ELECTORAL**  
TEL. 658 - TEL. (0722) 29207  
- RESISTENCIA - CHACO

Nº 68 / \_pme

Resistencia, 04 de Agosto de 1999.-

**VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "JUNTA VECINAL UNIDA S/ OFICIALIZACION DE CANDIDATOS", Expte. Nº 54/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 20/21 la Junta Promotora del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto, adjunta Plataforma Electoral que glosa a fs. 11/12; nómina de candidatos (fs.3 ) y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 4/10, constancias del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233.

A fs. 22 y vta. informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional y art. 159 de la Ley 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 26 entendiéndose corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO:**

//..

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los requisitos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino, previsto en las leyes Nº 3.747 y su complementaria Nº 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las //



PROVINCIA DEL CHACO  
**Tribunal Electoral**  
FRE 658 - TEL. (0722) 29207  
4000 - RESISTENCIA - CHACO

...//constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, correspon-  
de oficializar la lista con los candidatos propuestos, por  
reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y  
oído el Señor Procurador Fiscal,

**E L T R I B U N A L E L E C T O R A L**

**RESUELVE:**

I - OFICIALIZAR como candidato a Intendente por  
el Municipio de Colonias Unidas para los comicios a celebrarse  
el 12 septiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del  
10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley Nº 4.169) por el  
partido municipal "JUNTA VECINAL UNIDA", al Señor Mario Vicente  
OMEGNA - M.I. Nº 7.513.505 - Clase 1.937.

II.- OFICIALIZAR la lista de candidatos a Conce-  
jales Titulares (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de  
Colonias Unidas, postulados por el partido municipal " JUNTA  
VECINAL UNIDA", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente  
orden, a las personas que se indican a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CLASE</u>	<u>MATRICULA</u>
1) DOLCE, Elba Luisa	1944	4.529.905
2) STEINLE, Maximo	1970	21.725.407
3) GAUNA, Raul Bernardino	1966	17.085.998

III.- OFICIALIZAR como candidatos a Concejales  
Suplentes del Municipio de Colonias Unidas, postulados por el  
partido municipal "JUNTA VECINAL UNIDA", para los comicios del  
12/09/99, en el siguiente orden:

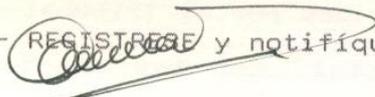
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CLASE</u>	<u>MATRICULA</u>
1) DOLCE, Elida Herminda	1947	5.481.142
2) ROLON, Favio Horacio	1972	22.421.847
3) VERGARA, Martires	1953	10.916.853

..//



Dra. CATALINA F. BARTEK  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

IV - REGISTRESE y notifíquese.-



Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. ALBERTO MARIO MODI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARBOZA  
SECRETARIA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO